

RECUENTO HISTÓRICO SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL PERÚ

Rev. Jorge Bravo C.

Introducción

La libertad del ser humano es un derecho que está consagrado en la Biblia. Basta leer uno de los tantos textos referentes a este asunto para tomar nota de la voluntad divina: “y conoceréis la verdad y la verdad os hará libres” (Jn. 8:32).

La libertad religiosa en el Perú fue una conquista de liberales, evangélicos y católicos. Despues de muchos sacrificios de personas que defendieron su fe, el 11 de noviembre de 1915 el Congreso de la República acordó modificar el artículo 4 de la Constitución que reconocía a la Iglesia Católica como religión del Estado y que prohibía el ejercicio público de cualquier otra religión. Se suprimió la frase que decía: “y no se permite el ejercicio público de alguna otra”. Este acto significó un hecho histórico, al quedar establecida la libertad de culto en el Perú.

La historia registra acontecimientos anteriores a esta conquista que merece tenerse en cuenta. Para ello he tomado como referencia algunas fuentes importantes.

Antecedentes

Desde la Conquista y el Virreinato la intolerancia religiosa con respecto a otras religiones era una asunto que conllevaba cárcel y en otros casos la muerte. Un ejemplo basta mencionar el martirio del científico francés, de profesión de fe luterano, Mateo salado, quien murió en la hoguera el 15 de noviembre de 1573 por orden de la Santa Inquisición, siendo el primer mártir protestante en el Perú.

Sin embargo, en los inicios de la República, la tolerancia de otras religiones, aparte de la católica, parecía ser una realidad, al menos entre ciertos sectores. El libertador Don José de San Martín contó con el apoyo de muchos sacerdotes que habían apoyado públicamente la causa de la independencia. En 1822, uno de sus más destacados colaboradores fue el pastor bautista escocés, Diego Thomson, agente de la “British & Foreign School Society”, que promovía el sistema de Lancaster. En su trabajo de establecer el sistema educativo lancastereano, encontró un ambiente más bien abierto y favorable, no sólo al método lancasteriano, sino a la lectura de la Biblia. Inclusive, recibió el apoyo entusiasta del sacerdote liberal, José Francisco Navarrete. Al despedirse de Lima, Thomson menciona que sus amigos eran “mayormente curas”.

Lo que más llama la atención fue el hecho de que el primer proyecto de ley sobre la religión en el Perú no excluyera o prohibiera el ejercicio de religiones no católicas.

Un dato importante es el artículo 8 de la primera Constitución del Perú, que se repite en otras Cartas Magnas hasta 1915, establece la intolerancia como norma. Es interesante notar que entre los que votaron contra este artículo se

encuentran dos sacerdotes liberales arequipeños célebres en la historia del Perú: Francisco Javier de Luna Pizarro y Mariano José de Arce. A la sazón, Luna Pizarro era el mismo presidente del Congreso. Posteriormente cambió de postura cuando llegó a ser arzobispo de Lima, 1845-1855. Las siguientes dos constituciones eran de corta duración: la constitución vitalicia de Bolívar (1826) y la de la Confederación Perú-Boliviana (1837). Ninguna de las dos contemplaba proteger a la Iglesia Católica ni prohibir la libertad de culto. La constitución de Huancayo (1839), de corte conservadora, en el artículo 3, del Título II, volvió a establecer el sentido del artículo 8 de la constitución de 1823: “Su religión (del Estado) es la Católica, Apostólica, y Romana, que profesa sin permitir el ejercicio público de cualquier otro culto”.

Además, el código penal (marzo de 1863) estableció el castigo de un año en la cárcel para aquel que celebrara un culto no católico en público.

Los liberales lograron algunas victorias en dos campos:

1. Los cementerios (1868), y
2. El derecho al matrimonio civil para los no católicos (1896).

En 1868 el gobierno autorizó la creación de cementerios laicos donde no sería necesario profesar una religión para estar enterrado.

En el segundo caso, la crisis se desató en 1895 cuando el gobierno de Nicolás de Piérola abolió el registro de matrimonios de los inmigrantes no católicos. Con este hecho, el matrimonio de Amy Wood, la hija de Thomas Wood, el principal fundador de la Iglesia Metodista en el Perú, fue legalmente anulado. Frente a este hecho absurdo, el senador Guillermo Billinghurst (el futuro presidente) propuso un proyecto de ley que normaba la inscripción de los matrimonios de los no católicos en el Registro Civil, juntamente con los matrimonios católicos.

Los primeros actos de intolerancia religiosa

En enero de 1890 el obispo de Arequipa, Juan Ambrosio Huerta, denunció ante las autoridades a Francisco Penzotti, y como consecuencia el representante de la Sociedad Bíblica Americana fue detenido y llevado a la cárcel. Más tarde, en el mismo año, el párroco del Callao, tras organizar manifestaciones públicas, y poner un candado en la puerta del templo donde Penzotti predicaba, lo denunció a las autoridades. El 26 de julio Penzotti fue formalmente encarcelado en las “Casas Matas” del Real Felipe por violar la Constitución (Art. 4). Es interesante notar que Huerta en Arequipa publicó una carta pastoral con motivo del caso de Penzotti, en que critica a los “sacerdotes indignos” y católicos liberales que ayudaron a los protestantes. Parece que Huerta se refería en realidad a un sacerdote que prestó ayuda a Penzotti. Cuando Penzotti fue absuelto el 28 marzo de 1891, después de varias gestiones de su esposa Josefina ante las autoridades del poder judicial, las reacciones del pueblo y las gestiones diplomáticas, la Iglesia Católica sufrió una verdadera derrota, porque en esencia la puerta de la tolerancia de cultos ya se había abierto.

Es así que en ese mismo año el **5 de Octubre** en una reunión Ordinaria de la Comisión de Ecónomos de la Iglesia Metodista del Callao se resuelve elevar una solicitud al Congreso Nacional, pidiendo la libertad de Cultos. El **18 de Octubre** la Congregación en pleno se reúne para resolver adherirse a la solicitud para la libertad de Cultos. El **19 de Octubre** el Rev. Thomas Wood lleva la solicitud por la libertad de Cultos a la Cámara de Diputados, entregándola en manos de su Presidente Dr. Mariano N. Valcárcel.

Ya en el año 1896 el Congreso y el Gobierno reconocen la existencia de los evangélicos en el Perú y que es necesario que se le reconozcan sus derechos naturales.

El otro ejemplo célebre, y lamentable, del uso de la fuerza para hacer valer la ley ocurrió en 1913 en Platería, en el departamento de Puno. El obispo, Valentín Ampuero, encabezó una turba de 30 personas montadas a caballo quienes asaltaron y destruyeron la escuela de los adventistas y atacaron a los indígenas que se habían convertido a la nueva religión evangélica. Fue precisamente este uso de la fuerza el que motivó al Congreso de la República a proponer, finalmente, la libertad de cultos en el Perú.

La educación y la libertad religiosa

La educación fue un espacio donde los religiosos de misiones extranjeras lograron alcanzar a muchos niños y niñas de nuestra patria. Estas misiones extranjeras ganaron un buen prestigio por la calidad de la enseñanza, especialmente al infundir un pensamiento liberal entre sus alumnos y alumnas.

Un pionero de la educación protestante fue el misionero metodista Dr. Thomas Wood quien junto con su hija Elsie Wood, en 1891 fundaron la primera escuela metodista en Callao, para niñas. Más tarde se fundó el Callao High School, hoy Colegio América del Callao, en base de cinco de estas escuelas primarias, y posteriormente, en 1906, Elsie Wood, fundó el Lima High School, que hoy se llama María Alvarado, contando con el apoyo de la ilustre maestra Elvira García y García.

En 1917, el misionero presbiteriano John Mackay funda el colegio Anglo Americano, hoy colegio San Andrés, donde llegaron a dictar clases Víctor Raúl Haya de la Torre, Luis Alberto Sánchez, Víctor Andrés Belaunde y Raúl Porras Barrenechea, que años después marcarían la historia política del siglo XX. La amistad Mackay - Haya de la Torre fue tan intensa que la casa del misionero escocés y algunas de sus iglesias, así como las iglesias metodistas, sirvieron de refugio al líder aprista cuando era perseguido.

Mackay también trabó amistad con José Carlos Mariátegui, que lo invita a escribir en "Amauta". Incluso sus hijos estudiaron en el San Andrés, uno de los colegios más avanzados de la época. En "Temas de la Educación", el líder histórico de la izquierda le dedica sentidas líneas a Mackay.

Estos colegios contaban con el beneplácito de los liberales en el Congreso y con cierta libertad para seguir enseñando de acuerdo al estilo protestante. No

obstante, en 1929, se dio una ley que exigía la enseñanza del curso de la religión católica en colegios sujetos al programa oficial, y en 1935 el Ministro de Educación, Carlos Arenas Loayza, decretó la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en todos los colegios de la República. Por “enseñanza religiosa” se entendía la católica. En la práctica, sin embargo, la aplicación del decreto dependía mucho de cada Ministro de Educación. Finalmente, en 1956 Jorge Basadre, a la sazón Ministro de Educación, archivó para siempre el reglamento.

En la década de los años setenta surgió otra polémica en torno al Instituto Lingüístico de Verano, una rama de los “Wycliffe Bible Translators”. Fundado en el Perú en 1945, el Instituto había ganado prestigio por su trabajo de traducir la Biblia a los muchos idiomas de la Amazonía peruana. Pero el Instituto suscitaba críticas de misioneros católicos e indigenistas que lo acusaban de hacer proselitismo bajo la fachada de la investigación lingüística. Hubo fuertes presiones para expulsar el Instituto del Perú, y el gobierno militar del general Juan Velasco Alvarado creó una comisión para re-examinar el contrato del Instituto con el gobierno. La opinión pública estaba muy dividida en torno al tema. En general, los católicos progresistas, inspirándose en la libertad religiosa proclamada en el Concilio Vaticano II, defendían el derecho del Instituto de quedarse. Finalmente, el gobierno del general Francisco Morales Bermúdez, decidió renovar el contrato con el Instituto.

La realidad de la libertad religiosa

Aunque la libertad de cultos se legalizó formalmente en 1915, no se puede hablar de la plena libertad religiosa en un país mientras el Estado protege o favorece de alguna manera a una religión por encima de las demás confesiones. En los años después de la Segunda Guerra Mundial el concepto de la libertad religiosa y del pluralismo religioso ganaba terreno en la propia Iglesia Católica. Finalmente, el Concilio Vaticano II (1962-1965) formalmente abrazó la libertad religiosa como un derecho universal. Durante la asamblea constituyente de 1978-79 se volvió a discutir el tema del Patronato Nacional. La Conferencia Episcopal Peruana tomó la iniciativa y propuso una fórmula que finalmente fue incorporada en la nueva carta:

“Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú. Le presta su colaboración. El Estado puede también establecer formas de colaboración con otras confesiones”. (Artículo 86).

De esta manera, la Iglesia Católica y el Estado peruano formalmente se separaron, y se enfatizaba, concepto de la “colaboración”. Al mismo tiempo, se anuncia que el Estado puede hacer celebrar convenios o acuerdos con otras confesiones.

En 1980 se celebró un acuerdo entre la Santa Sede y el gobierno, llamado Concordato, siendo presidente el general Francisco Morales Bermúdez. Este Concordato fue firmado a espaldas del pueblo peruano. El convenio se ocupa del estatus legal de las órdenes y congregaciones religiosas, los obispos, las

capellanías, la educación católica, donaciones, exoneraciones tributarias, etc. Entre otras normas, el convenio especifica que en adelante sólo la Santa Sede nombrará a los obispos, sin intermediación del Estado.

Finalmente, en el artículo 50 de la Constitución de 1993, se reproduce casi literalmente el mismo artículo 86 de la Carta de 1979, aunque también añade la frase “el Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.” Además, en la sección sobre “Deberes y Derechos Fundamentales de la Persona” se declara: “Toda persona tiene derecho: (3) a la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda a la moral o altere el orden público”. (Art. 2, inciso 3).

Perspectivas

La libertad religiosa, es un derecho plenamente reconocido en el Derecho peruano, sin embargo esto no se refleja en las distintas relaciones que tiene el Estado con las religiones no católicas. En un mundo cambiante y globalizado no es concebible que la intolerancia religiosa sea practicada a nivel de la sociedad peruana, especialmente entre las autoridades de gobierno local, regional y nacional. De ahí que nuestra tarea primordial ha de ser la de fomentar el diálogo entre las diversas confesiones de fe y las autoridades de gobierno para evitar todo tipo de discriminación religiosa.

El 11 de Junio del año 2010 miles de evangélicos salieron a las calles para protestar y reclamar ante el Gobierno la dación de Ley de Igualdad Religiosa. Hoy, dicha Ley 29635 está vigente y su Reglamento. Lamentablemente ambos dispositivos legales mantienen aún la discriminación religiosa, al privilegiar a una sola iglesia. Se están haciendo las gestiones para que dicha ley sea modificada y también su reglamento.

Con todo esto esperamos que nuestra actual generación no tenga que sufrir los efectos de una discriminación por el hecho de practicar una religión distinta a la Iglesia Oficial.

Bibliografía

- Actas de la Iglesia Metodista del Callao (1890 – 1915).
- Bahamonde, Wenceslao, Establecimiento del Cristianismo Evangélico en el Perú (1822-1900), Iglesia Metodista del Perú.
- Celada, Claudio, Un Apóstol Contemporáneo (La vida de F.G. Penzotti), Editorial “La Aurora”, Buenos Aires, 1945.
- Klaiber, Jeffrey, El Reconocimiento de la Libertad Religiosa en el Derecho Peruano: liberales, evangélicos y católicos (Documento).
- Money, Herbert, La Libertad Religiosa en el Perú, Concilio Nacional Evangélico del Perú, Lima, 1965.

Lima, 30 de Agosto de 2015